



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social,

CONTRATO N°053-2012

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS Y CLINICAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO EN FECHA 25 DE JULIO DEL 2012.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **GLENDA LILIANA RODRIGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, Licenciatura de Enfermería, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 1503-1988-00040, Registro Tributario Nacional N° 15031988000409, con dirección actual en el Barrio El Porvenir a inicio del Boulevard El Porvenir, contiguo a Hotel D`GLORIAS, Frente al IHSS, Catacamas, Departamento de Olancho, teléfono casa 27-992886, celular 98-715625, actuando en su condición de Representante del Señor **ROGER ALEXIS JIMENEZ ORTIZ**, Bachiller Agrícola, con Tarjeta de Identidad N°1503-1978-00854 y la Señora **JENNY LIZETH RODRIGUEZ**, Maestra de Educación, con Tarjeta de Identidad N°1503-1981-00162, ambos mayores de edad, casados entre sí, hondureños, según Carta Poder de fecha 26 de noviembre del 2011, autenticada ante los oficios del Notario Público **ADISLAO BACA**, con domicilio en Catacamas, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad; en adelante "**LA ARRENDADORA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS Y CLINICAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO EN FECHA 25 DE JULIO DEL 2012**, que se registrará por las cláusulas y condiciones

Un Seguro para Todos con Justicia Social



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social,

siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, y en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 29 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y del Decreto Legislativo N° 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: **Artículo 68:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia", mediante Resolución CI-IHSS N° 381/29-12-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este adendum al **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS Y CLINICAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO EN FECHA 25 DE JULIO DEL 2012**, por un período comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2015, donde funcionan las Oficinas Administrativas del IHSS y Clínicas de la Regional de la Ciudad de Catacamas, por lo que se modifican la modifica la cláusula **PRIMERA** inciso b) y se agrega una **NUEVA CLAUSULA** "Ley de Inquilinato", las cuales se leerán de las siguiente maneras: **CLAUSULA PRIMERA: b) VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE (2015)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA NUEVA: LEY DE INQUILINATO:** Artículo 22: La renta continuará pagándose, en todo caso, por mensualidades vencidas y cada pago periódico de renta continuará, pagándose, en todo caso, por mensualidades vencidas y cada pago periódico de renta producirá automáticamente una prórroga

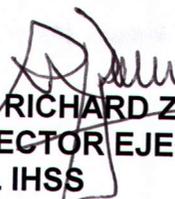
Un Seguro para Todos con Justicia Social



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social₃

del Adendum del Contrato por el mismo lapso que medie entre dos vencimientos sucesivos de alquileres. Toda estipulación en contrario será nula, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, así como la nueva cláusula incorporada en este Adendum y las cláusulas que fueron incorporadas en los Adendums anteriores, según corresponda. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta "LA ARRENDADORA", Señora **GLENDA LILIANA RODRIGUEZ SANCHEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, hasta esta fecha en vista que las autoridades anteriores no lo suscribieron en su momento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS



SRA. GLENDA L. RODRIGUEZ SANCHEZ
"LA ARRENDADORA"

Cc: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y financiera
Auditoria Interna
Depto. Presupuesto
Regional de Catacamas, Dpto. de Olanchito
Archivo

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM No.3 CONTRATO No.053-2012 ARRENDAMIENTO CATACAMAS, OLANCHO ENE-JUN 2015.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 Ext.1701 |